

1156 (XII). Expansión del comercio internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1027 (XI) de 20 de febrero de 1957 y la resolución 654 A (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957,

Reconociendo que para lograr el empleo total y el mejoramiento del nivel de vida de todos los países, y especialmente el desarrollo económico de los países menos desarrollados, es necesaria una mayor expansión del comercio internacional,

Reconociendo, además, que, a fin de alcanzar dichos objetivos, deben hacerse mayores esfuerzos para estimular en el plano internacional una competencia libre y leal, eliminando o reduciendo los aranceles aduaneros excesivamente altos y otros obstáculos injustificables al comercio internacional, teniendo debidamente en cuenta los problemas especiales que originen las necesidades del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Teniendo en cuenta su resolución 1028 (XI) de 20 de febrero de 1957, que se refiere a las necesidades de los países sin litoral en materia de facilidades de tránsito,

Considerando que, si bien las organizaciones y los acuerdos ya existentes en materia de comercio internacional han aportado una valiosa contribución a este respecto, el establecimiento de la Organización de Cooperación Comercial, como organismo internacional permanente en esta esfera, dará más fuerza a tales organizaciones y acuerdos,

Recordando que el Acuerdo sobre la Organización de Cooperación Comercial comprende disposiciones relativas a la admisión como miembros de dicha Organización de los países que sean o lleguen a ser partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, o la asociación de países que la Organización de Cooperación Comercial invite a participar en sus trabajos,

1. *Reitera* las peticiones formuladas por la Asamblea General en el párrafo 1 de su resolución 1027 (XI) de 20 de febrero de 1957, en la que insta a los gobiernos de los Estados Miembros a seguir esforzándose por reducir, en forma satisfactoria para todos, los actuales obstáculos al comercio internacional, con objeto de que ese comercio se desarrolle con la mayor rapidez posible;

2. *Hace suya* la resolución 654 A (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957, e insta a los gobiernos de los Estados Miembros a adoptar medidas para aprobar lo antes posible el Acuerdo sobre la Organización de Cooperación Comercial.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1157 (XII). Bases para la cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación económica internacional es, según lo establece la Carta, uno de los medios más importantes de las Naciones Unidas para fomentar las relaciones pacíficas entre los pueblos,

Recordando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en repetidas ocasiones han adoptado

resoluciones que incorporan varios principios relativos a la cooperación económica internacional,

Tomando en cuenta que un gran número de países han sido admitidos recientemente como Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, no participan en la consideración de tales resoluciones,

Considerando, además, que en vista de las proposiciones y opiniones sometidas y expresadas en la Asamblea General durante su duodécimo período de sesiones sería útil que todos los Estados Miembros contaran con un compendio de aquellos principios,

Pide al Secretario General que prepare tal compendio de resoluciones o extractos de ellas y un índice analítico, para facilitar el conocimiento y estudio posterior de ellas, y que lo envíe, una vez preparado, a todos los Estados Miembros, y que, en el curso del año 1958, comunique al Consejo Económico y Social que lo ha hecho así.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1158 (XII). Actividades de las comisiones económicas regionales

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 579 A (XX) y 579 B (XX) del Consejo Económico y Social, de fecha 4 de agosto de 1955, relativas a la expansión del comercio mundial y a las consultas comerciales interregionales, así como la resolución 614 A (XXII) del Consejo, de fecha 9 de agosto de 1956, sobre las medidas para facilitar el desarrollo de la cooperación en materia de comercio,

Reconociendo la conveniencia de que se establezca un intercambio internacional más eficaz de opiniones, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, acerca de los medios de mejorar la situación económica internacional, según se expresa en las resoluciones 654 A (XXIV) y 654 E (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957,

Considerando que, en la esfera de sus actividades, las comisiones económicas regionales se encuentran ante problemas similares o conexos,

1. *Expresa el aprecio* que le merecen los valiosos servicios de las comisiones económicas regionales y especialmente los que han prestado en los últimos años para la realización de trabajos que dependen de la colaboración entre los países que participan en la labor de las comisiones y que tienen por objeto, por una parte, robustecer la cooperación económica internacional, y, por otra parte, mejorar la situación económica, especialmente en los países menos desarrollados;

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que realiza cada una de las comisiones económicas regionales con miras a lograr una mayor coordinación de sus actividades y a simplificar su programa de trabajo, especialmente de conformidad con la resolución 630 A I (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, según se indica en el párrafo 10 del anexo a la resolución 664 (XXIV) del Consejo, de fecha 1º de agosto de 1957, y expresa su convicción de que estos esfuerzos tendrán por resultado un intercambio más eficaz de información y conocimientos prácticos en cuestiones de interés común;

3. *Expresa la esperanza* de que, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y

Social, las comisiones económicas regionales continuarán aportando sus valiosos servicios y esfuerzos.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1159 (XII). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) de 1º de diciembre de 1950, 701 (VII) de 11 de marzo de 1953, 725 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 828 (IX) de 14 de diciembre de 1954, 920 (X) de 25 de octubre de 1955 y 1020 (XI) de 7 de diciembre de 1956,

Tomando nota:

a) Del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea sobre la labor realizada por el Organismo durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1956 y el 30 de junio de 1957,² y de las observaciones que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea ha formulado sobre dicho informe³,

b) De la adición de fecha 31 de octubre de 1957⁴ al informe del Administrador General,

c) Del memorándum de fecha 13 de noviembre de 1957⁵, dirigido por el Administrador General a su Comité Asesor,

Reconociendo la importancia especial que el programa del Organismo tiene para el socorro y la rehabilitación de la República de Corea,

1. *Felicita* al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea por la excelente labor que el Organismo ha realizado en cumplimiento de su misión de prestar asistencia al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión;

2. *Expresa su convicción* de que la labor del Organismo tendrá efectos perdurables y trascendentales para la economía de Corea y para el bienestar del pueblo coreano;

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa ayuda prestada al Organismo por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. *Aprueba* la recomendación del Administrador General, de que el Organismo cese en sus funciones, como órgano de ejecución, el 30 de junio de 1958;

5. *Aprueba asimismo* las disposiciones y procedimientos propuestos por el Administrador General en su memorándum de 13 de noviembre de 1957, para seguir atendiendo, después del 30 de junio de 1958, a los trabajos que el Organismo no haya terminado aún, y para la ulterior liquidación de sus cuentas.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/3651 y Corr.1).

³ Ibid., duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/3675.

⁴ Ibid., documento A/3651/Add.1.

⁵ Ibid., documento A/C.2/L.350.

1214 (XII). Financiamiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Advirtiéndole con preocupación la posibilidad de que los recursos disponibles para el Programa Ampliado de Asistencia en 1958 resulten inferiores a los de 1957, a pesar de que un considerable número de países han aumentado la cuantía de sus promesas de contribuciones,

Reconociendo que aun para mantener el Programa Ampliado a su nivel actual se necesitarían mayores recursos que los prometidos en la Octava Conferencia de Asistencia Técnica, celebrada el 10 de octubre de 1957,

1. *Exhorta* a los gobiernos participantes a examinar las consecuencias de la situación antes señalada y a considerar, habida cuenta de su situación en la esfera económica y en otras esferas, la posibilidad de aumentar los recursos financieros puestos a disposición del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. *Pide* al Secretario General que señale esta resolución a la atención de los gobiernos participantes en el Programa Ampliado.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

1215 (XII). Programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de los éxitos logrados con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y con el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de que, hasta la fecha, setenta y cinco Gobiernos han prometido contribuir al Programa Ampliado para 1958, y de que en 1957 el Programa Ampliado prestó asistencia a más de cien países y territorios de distintas partes del mundo,

Reconociendo que el Programa Ampliado es un programa de carácter cooperativo a cuyo éxito contribuyen todos los gobiernos participantes,

Reconociendo además que se deben continuar los esfuerzos para utilizar, con la mayor eficacia posible, todos los recursos de que dispone la asistencia técnica para ayudar a los países menos desarrollados a fomentar el progreso económico y a lograr un nivel de vida más elevado,

1. *Toma nota* de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social⁶;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que estudie la conveniencia de promover, con la cooperación de los gobiernos, una mayor utilización de los servicios regionales y nacionales de formación profesional de que se disponga en virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

3. *Sugiere* que, en la preparación del informe que se pide en la sección III de la resolución 659 B (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957, se tomen en cuenta las sugerencias hechas por las delegaciones durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General con objeto de facilitar el desarrollo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

⁶ Ibid., duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/3613).